

"Por medio de la cual se dictan disposiciones para implementar en Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP- las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus COVID-19, impartidas en la resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el ministerio de salud y protección social a fin de retomar el desempeño presencial de las funciones y obligaciones en la entidad".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

En uso de las facultades constitucionales, legales y estatutarias y en particular las conferidas por el Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá, artículo 10 literal a) y el artículo 16 literal a) la Resolución No. 01 de 2000 del Consejo Directivo del IDEP, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los artículos 44 y 45 de la Constitución Política consagran que son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, y el Estado tiene la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

El artículo 46 ibídem contempla que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y les garantizará los servicios de seguridad social integral.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

El articulo 209 ibídem, establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales, por tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, pues de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, la finalidad de la función administrativa del Estado es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de manera que los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando siempre el interés general.

El Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" en sus artículos 2.2.4.6.8, 2.2.4.6.12, 2,2.4,6.15, 2.2.4.6.23, 2.2.4.6.24 y el 2.2.4.6.26 que, en los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las empresas deben identificar los peligros, realizar evaluación y valoración de los riesgos y la implementación de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los centros de trabajo.

El artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental de la salud, y señala, en su artículo 10, como deberes de las personas relacionadas con el servicio de salud las siguientes: "a) Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad; b) Atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y



"Por medio de la cual se dictan disposiciones para implementar en Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP- las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus COVID-19, impartidas en la resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el ministerio de salud y protección social a fin de retomar el desempeño presencial de las funciones y obligaciones en la entidad".

prevención; c) Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas...h) Suministrar de manera oportuna y suficiente la información que se requiera para efectos del servicio."

La Ley 1801 de 2016 en sus artículos 5 y 6 establece que se debe entender por convivencia: "la interacción pacífica, y armónica entre personas, con los bienes y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico, y en ella está comprendido: (i) Seguridad: garantizar la protección derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en territorio nacional. (ii). Tranquilidad: lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos. (iii). Ambiente: favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente. (iv). Salud Pública: es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida".

La Circular 017 del 24 de febrero de 2020, emitida por el Ministerio del Trabajo, estableció lineamientos a implementar para la prevención, la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID -19, señalando qué personal es considerado como sujeto de exposición directa, indirecta e intermedia del virus COVID 19. De igual manera, la misma circular estableció deberes en cabeza de los empleadores, empleados y las ARL a fin de prevenir el contagio y dar manejo a los casos confirmados que se presenten para sus colaboradores.

La Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, declaró que el nuevo brote de coronavirus 2019 –COVID-19- es una pandemia, debido a la velocidad de su propagación, e instó a los estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos, tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, esencial para la mitigación del contagio. El COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: gotas respiratorias al toser y estornudar, contacto in directo por superficies inanimadas y aerosoles por micro gotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contacto.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo en todo el territorio nacional y en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar propagación del mencionado virus y mitigar sus efectos.

La alcaldesa mayor de Bogotá D.C., profirió el Decreto distrital 087 del 16 de marzo de 2020 "Por el cual se declara la Calamidad Pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19 en Bogotá, D.C."

El Gobierno nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de 30 días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho decreto, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" el cual dispone que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del



"Por medio de la cual se dictan disposiciones para implementar en Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP- las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus COVID-19, impartidas en la resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el ministerio de salud y protección social a fin de retomar el desempeño presencial de las funciones y obligaciones en la entidad".

Estado Social de Derecho, sin embargo, ante la evolución negativa de la crisis económica y social generada por la pandemia por Coronavirus COVID-19 el Presidente de la República mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario.

El Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, desde el 25 de marzo de 2020, hasta el día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, el cual fue prorrogado por el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, hasta el día 27 de abril de 2020, prorrogado, igualmente, por el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, hasta el 11 de mayo del 2020, y este a su vez prorrogado por el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, hasta el 25 de mayo de 2020.

El Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, señala que con el fin de evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas, velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Este Decreto además precisa sobre la continuidad de los servicios prestados por los órganos del Estado que se "...darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones.

En aquellos eventos en que no se cuente con los medios tecnológicos para prestar el servicio en los términos del inciso anterior, las autoridades deberán prestar el servicio de forma presencial. No obstante, por razones sanitarias, las autoridades podrán ordenar la suspensión del servicio presencial, total o parcialmente, privilegiando los servicios esenciales, el funcionamiento de la economía y el mantenimiento del aparato productivo empresarial. En ningún caso la suspensión de la prestación del servicio presencial podrá ser mayor a la duración de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

(...) En ningún caso, los servidores públicos y contratistas del Estado que adelanten actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado podrán suspender la prestación de los servicios de forma presencial. Las autoridades deberán suministrar las condiciones de salubridad necesarias para la prestación del servicio presencial".

El Decreto 539 de 2020 "por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del COVID-19 en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica", establece que el Ministerio de Salud y Protección Social es la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del COVID-19.



"Por medio de la cual se dictan disposiciones para implementar en Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP- las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus COVID-19, impartidas en la resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el ministerio de salud y protección social a fin de retomar el desempeño presencial de las funciones y obligaciones en la entidad".

En consonancia con lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, mediante la cual adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de COVID -19, indicando que el mismo rige para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, siendo vinculante para los empleadores, contratantes, trabajadores y contratistas.

La citada Resolución 666 del 24 de abril de 2020, señala dentro de las obligaciones para el empleador las siguientes: "3.1.1. Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución. 3.1.2. Capacitar a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra las medidas indicadas en este protocolo. 3.1.3. Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo. 3.1.4. Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa".

La citada Resolución también consagra dentro de las obligaciones para el servidor o contratista, las siguientes: "3.2.1. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe. 3.2.2. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes. 3.2.3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en CoronApp"

La Circular Externa 100-009 del 2020 expedida por los Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social y por el Departamento Administrativo de la Función Pública establece para todos los organismos y entidades del sector público, servidores y contratistas, unas serie acciones para la adopción de las directrices desarrolladas en los Decretos Nacionales 491 y 539 del 2020 y en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, entre las cuales se incluye, la de caracterizar la personas que tengan patologías como factor de riesgo frente al COVID-19, adoptar el protocolo de bioseguridad, adaptando e implementando la citada Resolución 666, entre otras.

El Decreto Distrital 081 de 2020, señala que "Las empresas y espacios laborales adoptarán las medidas necesarias para organizar el trabajo en casa de los empleados que les sea posible", así también que "Para los empleados que sea indispensable que asistan al lugar de trabajo se deben organizar al menos tres turnos de entrada y salida a lo largo del día laboral".

A nivel distrital ya por medio del Decreto 842 del 2018 la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció horario para los servidores públicos del sector central de la administración distrital y se facultó a los secretarios de despacho y a los directores de los departamentos administrativos y de las unidades administrativas sin personería jurídica, para establecer horarios flexibles para algunos servidores públicos, de acuerdo con las necesidades del servicio y las funciones que desempeñan, y señaló las situaciones que se pueden acreditar para ser beneficiario del horario flexible.



"Por medio de la cual se dictan disposiciones para implementar en Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP- las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus COVID-19, impartidas en la resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el ministerio de salud y protección social a fin de retomar el desempeño presencial de las funciones y obligaciones en la entidad".

En este sentido el Decreto Distrital 084 de 2020, adiciona el Decreto 842 de 2018, indicando sobre el horario flexible lo siguiente:

"Horario Flexible. Los secretarios de despacho y los directores/as de los departamentos administrativos y de las unidades administrativas sin personería jurídica, deberán establecer horarios flexibles de carácter transitorio y excepcional con la finalidad de contener la propagación del virus COVID-19 y prevenir el aumento de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias..."

En desarrollo de lo anterior, la Circular 024 del 12 de marzo de 2020, de la Secretaría General de la Alcaldía mayor de Bogotá, D.C., precisa qué es el trabajo extraordinario y los horarios flexibles, y su alcance como medidas temporales para los ambientes laborales públicos de Bogotá D.C

La Circular 044 del 6 de mayo de 2020, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en la que se aclara el sentido de la Circular 043 de la misma fecha, señala que a partir del 11 de mayo el equipo directivo de cada entidad debe iniciar la implementación de protocolos de bioseguridad establecidos en las normas nacionales y distritales, con la permanencia de teletrabajo y trabajo en casa, como medio preferencial, y el establecimiento de turnos de trabajo en diferentes horarios para la incorporación gradual y segura de las funciones presenciales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto: Adoptar, adaptar e implementar al interior del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP-, las medidas definidas en el protocolo general de bioseguridad y su anexo técnico, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 666 del 24 de abril de 2020, orientadas a minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad por Coronavirus COVID-19, y garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

PARÁGRAFO: El protocolo ha sido adaptado y se incluirá en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad—Proceso de Gestión del Talento Humano, en él se especificaron y ampliaron las disposiciones acá contenidas.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación: La presente resolución aplica a los servidores públicos, contratistas y visitantes del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP-.

ARTÍCULO 3. Trabajo presencial: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del IDEP determinará las actividades o procesos que por necesidades del servicio exijan la presencia física del servidor o contratista en las instalaciones de la Entidad. Dicha decisión deberá ser implementada por la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario comunicando a los servidores públicos que presten las funciones o ejerzan la supervisión contractual, para efectos de garantizar la prestación presencial de los servicios en las instalaciones de la entidad.



"Por medio de la cual se dictan disposiciones para implementar en Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP- las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus COVID-19, impartidas en la resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el ministerio de salud y protección social a fin de retomar el desempeño presencial de las funciones y obligaciones en la entidad".

En todo caso, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 491 de 2020, con el propósito de evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social y hasta tanto esté vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, continuarán prestando los servicios bajo la modalidad de trabajo en casa los servidores y contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Personas mayores de 60 años.
- 2) Mujeres en estado de embarazo
- Quienes presenten morbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgos para COVID-19, así:
 - a) Enfermedades cardiovasculares: Cardiopatías en tratamiento, Hipertensión arterial, Diabetes Mellitus, Dislipidemias en tratamiento, Obesidad grado II o III, antecedentes de infarto al miocardio, antecedentes de enfermedad o accidente cerebrovascular, trombosis venosa profunda.
 - b) Enfermedades que afecten el sistema inmunológico: Infección por VIH, Cáncer activo o en remisión, Enfermedades autoinmunes (artritis reumatoidea, lupus eritematoso sistémico, espondiloartritis, esclerodermia, esclerosis sistémica, síndrome de Sjorgen), personas en tratamiento con medicamentos biológicos, personas en tratamiento con corticoides o inmunosupresores, personas en quimioterapia o radioterapia, antecedentes de trasplante.
 - c) Enfermedades pulmonares crónicas: Asma moderada a grave, Enfisema pulmonar, Bronquitis crónica, fibrosis quística, EPOC, secuelas pulmonares obstructivas, pulmón único, fibrosis pulmonar idiopática, tuberculosis pulmonar activa o en remisión.
 - d) Otras enfermedades crónicas predisponentes: Insuficiencia renal crónica, enfermedad hepática, infección por hepatitis b o c activa o en remisión, antecedentes de cirugía bariátrica, malabsorción, enfermedad de Hansen, secuelas neurológicas con afección funcional, entre otros.

PARÁGRAFO. Una vez superado el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, la Dirección General impartirá las directrices para el retorno a las instalaciones del IDEP por parte de los servidores públicos, y contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

Igualmente, para los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios que en virtud de sus condiciones particulares se encuentren preferentemente cumpliendo funciones o desarrollando sus obligaciones contractuales bajo las modalidades de trabajo en casa o teletrabajo, una vez superada la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Dirección General impartirá instrucciones para su retorno seguro a la prestación presencial de servicios.

ARTÍCULO 4. Condiciones para el trabajo presencial. Para garantizar la continuidad de las funciones o las actividades por parte de los servidores y contratistas del IDEP de manera presencial, se imparten las siguientes directrices:

La Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario, deberá:



"Por medio de la cual se dictan disposiciones para implementar en Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP- las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus COVID-19, impartidas en la resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el ministerio de salud y protección social a fin de retomar el desempeño presencial de las funciones y obligaciones en la entidad".

- 1) Impartir las directrices y desarrollar el protocolo de limpieza permanente de las oficinas y del mobiliario, en los términos establecidos en el anexo técnico de la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y hacer que el personal a cargo de los servicios generales sea capacitado en aspectos relacionados con los protocolos para hacer la limpieza y desinfección.
- 2) Adaptar y adoptar el protocolo señalado en la Resolución 666 del Ministerio de Salud y Protección Social para el ingreso y permanencia de los servidores, contratistas y visitantes a las instalaciones de la entidad, para lo cual tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:
 - a) El ingreso a las instalaciones de la Entidad por parte de servidores públicos y contratistas se hará con la tarjeta de acceso entregada por el proceso de Gestión de Recursos Físicos y portando el carné institucional; de igual forma, para el manejo ocasional del sistema biométrico de identificación se entregará un mecanismo lector que evite el contacto directo.
 - b) No se permitirá el ingreso y/o acompañamiento a las instalaciones de personas que presenten síntomas de gripa ni cuadros de fiebre mayor o igual a 38°C. En estos casos se recomendará consultar a la EPS.
 - c) Previo al ingreso a las oficinas se deberá hacer el lavado de manos y desinfectar los zapatos con los elementos que se dispongan para tal fin.
 - d) Solo se permitirá el ingreso de visitantes a las oficinas de la Entidad, si se trata de personas que tengan programada alguna actividad institucional que no pueda adelantarse en forma virtual, lo cual debe ser reportado con anterioridad al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y a la Profesional de Gestión de Recursos Físicos.
 - e) Para ingresar y permanecer en las oficinas de la Entidad, los servidores públicos, contratistas y visitantes, deberán contar con los elementos necesarios para evitar la propagación del COVID19.
 - f) Los visitantes deberán suministrar sus datos personales e información sobre su estado y condiciones de salud actuales, diligenciando el formato dispuesto para tal fin, para así llevar un registro de las personas que ingresan a la entidad. Esta actividad estará a cargo de los servidores y contratistas que presten la atención de los visitantes y deberán garantizar el diligenciamiento de la información. Esta información deberá enviarse semanalmente al encargado del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - g) Durante el tiempo de permanencia en la Entidad, los servidores, contratistas y visitantes deberán lavarse las manos con suficiente agua y jabón, por al menos 20 segundos y repetir dicho procedimiento por lo menos cada dos (2) horas o antes si lo requiere y de acuerdo con las instrucciones señaladas en el protocolo adoptado en la Resolución 666 de 2020 para el lavado de manos.



"Por medio de la cual se dictan disposiciones para implementar en Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP- las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus COVID-19, impartidas en la resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el ministerio de salud y protección social a fin de retomar el desempeño presencial de las funciones y obligaciones en la entidad".

- h) Durante su permanencia en la Entidad, los servidores, contratistas y visitantes deberán utilizar tapabocas quirúrgico y/o anti fluido, este debe usarse lo más ajustado posible.
- i) No saludar con besos, ni abrazos, ni dar la mano.
- j) A diario, previo al inicio de las labores, a media jornada y al finalizar la jornada laboral, cada servidor público, o contratista, deberá cumplir con la limpieza y desinfección de su escritorio, el equipo de cómputo y los materiales que maneje en su espacio. Dicha labor deberá hacerse con los elementos que se suministren por la Entidad.
- k) Durante la permanencia en la Entidad, en su tránsito por las áreas de circulación y ubicación en el puesto de trabajo, los servidores públicos, contratistas y visitantes deberán guardar una distancia de seguridad de al menos dos (2) metros y dejando un (1) puesto de por medio o dos (2) puestos donde la distancia entre ellos sea más reducida, con el ánimo de preservar medidas de autocuidado y distancia, en todo caso, no se podrá superar el 50% de ocupación por oficina. Será responsabilidad del jefe inmediato organizar estas ubicaciones de acuerdo con la carga ocupacional y las recomendaciones dadas emitidas, siempre guardando los preceptos de este protocolo y favoreciendo la prestación del servicio.
- Es responsabilidad de cada servidor y contratista procurar el distanciamiento físico, y cumplir con el aforo de las oficinas.
- m) Asimismo, se deberán seguir los lineamientos establecidos en el protocolo adoptado mediante la Resolución 666 de 2020 para el distanciamiento físico.
- n) Para ingresar a los pisos en que se encuentran las oficinas de la Entidad, se deberán atender los lineamientos de bioseguridad establecidos por la Administración del Centro Empresarial. Los servidores, contratistas y visitantes, procurarán hacer el uso de la escalera, tomando todas las precauciones dentro del entendido, que las puertas deben permanecer la mayoría de tiempo cerradas, y de este modo mantener el sistema de presurización. En cuanto a los ascensores, se ha dispuesto que solo podrán ingresar cuatro (4) personas por ascensor (salvo disposición contraria del Gobierno), para el caso de los ascensores negativos solamente dos (2) personas.
- o) Se podrán utilizar áreas y/o espacios comunes, sala de juntas, centro de documentación, siempre y cuando se garantice una distancia de seguridad de por lo menos dos (2) metros y utilizando todos los elementos de protección y autocuidado.
- El servidor público o contratista que presente sintomatología respiratoria o cuadros de fiebre deberá reportarlo a la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario – Seguridad y Salud en el trabajo, a través del medio que se disponga y a través de la aplicación CoronApp. De igual forma, deberá abstenerse de asistir a las instalaciones físicas de la Entidad



"Por medio de la cual se dictan disposiciones para implementar en Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP- las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus COVID-19, impartidas en la resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el ministerio de salud y protección social a fin de retomar el desempeño presencial de las funciones y obligaciones en la entidad".

y contactarse con su respectiva Empresa Promotora de Salud (EPS) para que ésta a su vez le oriente frente a su condición de salud.

- q) Teniendo en cuenta el sistema de ventilación del Centro Empresarial, las rejillas deben permanecer abiertas, al igual que las puertas de las oficinas cuando sea posible. No se permitirá el uso de ventiladores personales, atendiendo las recomendaciones de los organismos de salud.
- r) Se debe evitar el consumo de alimentos en los puestos de trabajo.
- s) Todo el personal debe realizar pausas activas de forma autónoma, teniendo en cuenta la información que se ha enviado por los diferentes medios de comunicación, y de igual forma participar en las que se guíen desde Seguridad y Salud en el Trabajo.
- t) La Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario estará a cargo de la entrega de los elementos de protección personal definidos para el manejo de la contingencia actual, y asegurará la reposición. Es deber de los servidores y contratistas firmar la recepción de los mismos y usarlos de forma adecuada.
- u) En los puestos de trabajo solo se deben mantener los elementos y materiales estrictamente necesarios para el desarrollo de la labor. Los documentos, carpetas y demás objetos deben ser retirados o deberán permanecer organizados y guardados en los archivadores y cajones.
- v) Los documentos y expedientes que así lo permitan se deberán manejar por medios digitales, al igual que la firma y traslado de los documentos, y así evitar el intercambio físico de documentos de trabajo. Para los documentos que por su naturaleza se requieran en medio físico deberá coordinarse por el responsable las condiciones de traslado y manipulación.
- w) En caso de requerir usar las máquinas de fotocopiado y escáner, cada servidor o contratista debe desinfectar las áreas de contacto, principalmente el panel del control. En todo caso, se recomienda disminuir el uso de papel.
- x) Los servidores y contratistas preferiblemente deberán permanecer en la oficina durante la jornada laboral y dentro del horario establecido, respetando hora de ingreso y hora de salida

ARTÍCULO 5. Medidas que deben tomar los servidores y contratistas a su salida y regreso a su lugar de residencia:

Al salir de la vivienda:

1) Estar atento a las indicaciones dictadas de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sobre restricciones a la movilidad y acceso a lugares públicos.



"Por medio de la cual se dictan disposiciones para implementar en Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP- las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus COVID-19, impartidas en la resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el ministerio de salud y protección social a fin de retomar el desempeño presencial de las funciones y obligaciones en la entidad".

- 2) Utilizar tapabocas y guantes no estériles de nitrilo o caucho en el transporte público, paraderos, supermercados, bancos, y demás sitios que frecuente durante su traslado al trabajo. . Estos deberán ser desechados antes del ingreso a la oficina.
- 3) Guardar una silla de distancia en el transporte público.
- 4) Mantener en lo posible gel antibacterial o alcohol glicerinado para aplicación a la subida y bajada del transporte.
- 5) Visitar solamente aquellos lugares estrictamente necesarios para su traslado y evitar aglomeraciones de personas.
- 6) Usar otros medios alternativos de transporte como bicicleta, motocicleta, entre otros, y hacer la limpieza de los elementos como cascos, guantes, gafas, cada vez que los utilice.
- 7) No saludar con besos, ni abrazos, ni dar la mano y mantener el aislamiento.

Para el regreso a Casa

- 1) Utilizar los elementos de protección para el trayecto a casa (guantes, tapabocas). stos deberán ser desechados una vez ingrese a la vivienda.
- 2) Guardar una silla de distancia en el transporte público.
- 3) Usar otros medios alternativos de transporte como bicicleta, motocicleta, entre otros y hacer la limpieza de los elementos como cascos, guantes, gafas, cada vez que los utilice.
- 4) Retirar los zapatos a la entrada y lavar la suela con agua y jabón.
- 5) Lavar las manos de acuerdo con los protocolos del Ministerio de Salud y Protección Social.
- 6) Antes de tener contacto con los miembros de familia, cambiarse de ropa.
- 7) Mantener separada la ropa de trabajo de las prendas personales.
- 8) La ropa debe lavarse en la lavadora a más de 60 grados centígrados o a mano con agua caliente que no queme las manos y jabón, y secar por completo. No reutilizar ropa sin antes lavarla. No sacudir las prendas de ropa antes de lavarlas para minimizar el riesgo de dispersión de virus a través del aire. Dejar que se sequen completamente.
- 9) Bañarse con abundante agua y jabón



"Por medio de la cual se dictan disposiciones para implementar en Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP- las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus COVID-19, impartidas en la resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el ministerio de salud y protección social a fin de retomar el desempeño presencial de las funciones y obligaciones en la entidad".

10) Mantener la casa ventilada, limpiar y desinfectar áreas, superficies y objetos de manera regular

ARTÍCULO 6. Elementos de Protección Personal - EPP definidos por la entidad para la protección de los servidores y contratistas: El IDEP, en cabeza de la Subdirección Administrativa, Financiera y de control Disciplinario, suministrará a todos los servidores y contratistas los elementos de protección para uso personal (EPP), de acuerdo a las disponibilidades presupuestales. La Entidad mantendrá visibles las técnicas de uso y disposición de los EPP definidas en el protocolo general de bioseguridad, las cuales deberán ser aplicadas por todos los servidores y contratistas. En el caso de usar tapabocas reutilizables, los servidores y contratistas deberán garantizar su lavado y desinfección constante, abstenerse de compartirlos y desecharlos cuando cumplan su tiempo de uso en las canecas y con los protocolos adoptados por la entidad para tal fin.

ARTÍCULO 7. Obligaciones de los servidores públicos y contratistas del IDEP durante la Emergencia Sanitaria. Las siguientes serán las obligaciones que deberán cumplir los servidores públicos y contratistas del IDEP:

- a) Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el IDEP durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la entidad y en el ejercicio de las labores que le hayan sido asignadas.
- b) Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar diariamente su estado de salud, a través de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario mediante el mecanismo que se disponga para tal fin y en la aplicación en CoronApp.
- c) Informar de manera inmediata a través del correo electrónico sst_piga@idep.edu.co, cualquier alteración o signo de alarma sobre sus condiciones de salud, preexistencias y cualquier alteración o síntomas asociados al COVID 19 o contacto con personas diagnosticadas con este. Así mismo, deberán informar a la EPS y a la línea 123 para que se inicie el protocolo estipulado por la Secretaría Distrital de Salud.
- d) Ante cualquier eventualidad en la salud, encontrándose en el lugar de trabajo deberá dar aviso al Grupo de Vigilancia a la Salud, para la activación de la atención y aislamiento preventivo, para lo cual debe colocarse mascarilla quirúrgica, dejarlo en una zona aislada y avisar a la EPS, para que establezcan los pasos a seguir. Además, se deberá bloquear de la programación de asistencia a la Entidad hasta tanto no sea dado de alta por el servicio médico.
- e) Velar por su buen estado de salud, conservando hábitos de vida y trabajo saludable.
- f) Dar cumplimiento a las recomendaciones médicas que se generen como resultado de valoraciones médicas realizadas por la EPS o ARL, en la razón que la convoque.
- g) Dar uso adecuado y cuidado a los EPP entregados.



"Por medio de la cual se dictan disposiciones para implementar en Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP- las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus COVID-19, impartidas en la resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el ministerio de salud y protección social a fin de retomar el desempeño presencial de las funciones y obligaciones en la entidad".

- h) Mantener limpia, ordenada y desinfectada en área de trabajo, así como las herramientas o materiales utilizadas durante la jornada laboral.
- i) Asistir a las capacitaciones de prevención y control donde se explique la forma correcta del uso de los EPP, lavado de manos y otras medidas de autocuidado, atender y revisar la información que en este sentido se remita por los diferentes medios de comunicación de la Entidad.

ARTÍCULO 8. Trabajo en casa de los servidores y contratistas de prestación de servicios del IDEP: El Trabajo en casa es una medida transitoria y excepcional de carácter preventivo. Se autorizará en los siguientes casos:

- 1. Quienes presenten morbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgos para COVID-19, así:
 - a) Enfermedades cardiovasculares: Cardiopatías en tratamiento, Hipertensión arterial, Diabetes Mellitus, Dislipidemias en tratamiento, Obesidad grado II o III, antecedentes de infarto al miocardio, antecedentes de enfermedad o accidente cerebrovascular, trombosis venosa profunda.
 - b) Enfermedades que afecten el sistema inmunológico: Infección por VIH, Cáncer activo o en remisión, Enfermedades autoinmunes (artritis reumatoidea, lupus eritematoso sistémico, espondiloartritis, esclerodermia, esclerosis sistémica, síndrome de Sjorgen), personas en tratamiento con medicamentos biológicos, personas en tratamiento con corticoides o inmunosupresores, personas en quimioterapia o radioterapia, antecedentes de trasplante.
 - c) Enfermedades pulmonares crónicas: Asma moderada a grave, Enfisema pulmonar, Bronquitis crónica, fibrosis quística, EPOC, secuelas pulmonares obstructivas, pulmón único, fibrosis pulmonar idiopática, tuberculosis pulmonar activa o en remisión.
 - d) Otras enfermedades crónicas predisponentes: Insuficiencia renal crónica, enfermedad hepática, infección por hepatitis b o c activa o en remisión, antecedentes de cirugía bariátrica, malabsorción, enfermedad de Hansen, secuelas neurológicas con afección funcional, entre otros.
- 2. Personas mayores de sesenta (60) años de edad.
- 3. Mujeres en estado de gestación.
- 4. Padres con hijos menores de edad y que se encuentren en escolaridad virtual, personas que convivan con adultos mayores de 60 años y con personas con morbilidades preexistentes, personas que vivan fuera de la ciudad. En estos casos se autorizará el trabajo en casa por tres (3) días a la semana vinculando dos días de trabajo en presencial.

ARTÍCULO 9. Condiciones para el trabajo en casa. Para continuar con el cumplimiento de las funciones o de las actividades por parte de los servidores y contratistas de prestación de servicios del IDEP bajo la modalidad de trabajo en casa, se deberán cumplir los siguientes lineamientos:

1) El jefe inmediato deberá:



"Por medio de la cual se dictan disposiciones para implementar en Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP- las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus COVID-19, impartidas en la resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el ministerio de salud y protección social a fin de retomar el desempeño presencial de las funciones y obligaciones en la entidad".

- a) Cumplir las metas y objetivos pactados para la dependencia.
- b) Hacer seguimiento y acompañamiento al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos con los servidores.
- c) Respetar la jornada laboral del servidor público, la cual de conformidad con lo señalado en el Decreto ley 1042 de 1978 es máximo de 44 horas a la semana, que para el IDEP es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., con una hora de almuerzo.
- d) Verificar que las funciones a desempeñar deben estar acordes con las del Manual de Funciones y con los acuerdos de desempeño.
- e) Mantener contacto permanente con los servidores públicos que estén bajo su dirección y control, con el fin de verificar su estado de salud.
- 2) El supervisor de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, deberá:
 - a) Cumplir las funciones asignadas como supervisor y en especial hacer seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas con los contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.
 - b) Las actividades exigidas al contratista deben ser las pactadas en sus contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.
 - c) Mantener contacto permanente con los contratistas que estén bajo su supervisión, con el fin de verificar su estado de salud y para apoyar en el cumplimiento de las actividades.
- 3) Los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios deberán:
 - a) Cumplir las metas pactadas en los Acuerdos de Desempeño y las obligaciones y actividades pactadas en los respectivos contratos.
 - b) Cumplir las medidas adoptadas en la presente Resolución y en el protocolo de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020.
 - c) Extremar las medidas de seguridad y dar cumplimiento al numeral 4.6 del anexo técnico del protocolo de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social, cuando el servidor o contratista conviva con una persona de alto riesgo.
 - d) Informar a la EPS en caso de presentar síntomas de la enfermedad y al Grupo de Vigilancia a la Salud de IDEP, que se integra en la presente Resolución, para que se inicie el protocolo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección Social.
 - e) Cumplir el protocolo de lavado de manos con una periodicidad mínima de 3 horas en donde el contacto con el jabón debe durar mínimo 20 segundos, de acuerdo con los lineamientos de la OMS, y después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte), después de ir al baño, manipular dinero y antes y después de comer.

ARTÍCULO 10. Grupo de vigilancia a la salud: En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Intégrese el Grupo de Vigilancia a la Salud, cuyo objeto será asegurar, por el tiempo que dure la emergencia sanitaria, el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones previstas en la presente



"Por medio de la cual se dictan disposiciones para implementar en Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP- las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus COVID-19, impartidas en la resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el ministerio de salud y protección social a fin de retomar el desempeño presencial de las funciones y obligaciones en la entidad".

resolución, así como en el protocolo general de bioseguridad y su anexo técnico adoptado en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. El Grupo de vigilancia a la salud estará conformado por:

- a) El Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario, quien lo presidirá.
- b) El profesional especializado de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario con funciones de Talento Humano
- c) El/la Responsable de Seguridad y Salud en el trabajo

PARÁGRAFO. El Grupo de vigilancia a la salud tendrá el apoyo de un representante de cada dependencia o grupo de trabajo para realizar el seguimiento a las funciones previstas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. Funciones del Grupo de vigilancia a la salud: El Grupo de vigilancia a la salud tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un sistema, para el reporte y control diario del estado de salud y temperatura de los Servidores y contratistas de la entidad que estén cumpliendo sus funciones o actividades de manera presencial en el sitio de trabajo.
- b) Verificar que los Servidores y contratistas de la entidad que estén cumpliendo sus funciones o actividades en la modalidad de trabajo en casa efectúen el reporte y control diario del estado de salud y temperatura
- c) Hacer revisión periódica de los servidores públicos y contratistas que se encuentren prestando el servicio en forma presencial en la Entidad, para procurar la rápida identificación y aislamiento de los servidores, contratistas o visitantes potencialmente afectados y revisar y acatar las directrices establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.
- d) Coordinar con las EPS para que realicen apoyo al seguimiento en la prevención, detección y seguimiento al estado de salud de los trabajadores.
- e) Vigilar y asegurar que se cumplan en la entidad las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud en relación a la prevención del contagio por COVID-19.
- f) Establecer un canal de información con los servidores, contratistas, ARL y EPS para que se informe cualquier sospecha de síntoma o contacto estrecho con personas confirmadas con COVID-19 y manejarlo de manera confidencial.
- g) Adoptar las medidas de coordinación con la Administradora de Riesgos Laborales que aseguren la asesoría y acompañamiento continuo para atender las necesidades de control del riesgo laboral por COVID - 19.



"Por medio de la cual se dictan disposiciones para implementar en Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP- las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus COVID-19, impartidas en la resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el ministerio de salud y protección social a fin de retomar el desempeño presencial de las funciones y obligaciones en la entidad".

- h) Establecer un proceso para el manejo en situaciones de detección de algún servidor, contratista o visitante y realizar el cruce con la información de personas con quienes ha estado en contacto, dicha persona.
- i) Promover ante servidores y contratistas, que tengan celulares inteligentes el uso de la aplicación CoronApp para registrar en ella su estado de salud.

ARTÍCULO 12. Funciones especiales del equipo de Comunicaciones. El equipo de Comunicaciones, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria, adoptará un plan de comunicaciones, el cual contendrá como mínimo las siguientes acciones:

- a) Divulgar las medidas contenidas en la presente Resolución y lo dispuesto en la Resolución No. 666 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- b) Incorporar en los canales oficiales de comunicación la información relacionada con la prevención, propagación y atención del COVID-19 con el fin de darla a conocer a los servidores y contratistas.
- c) Expedir mensajes continuos a todos los servidores públicos, contratistas y visitantes, sobre el autocuidado y las pausas activas para desinfección.
- d) Divulgar de manera permanente los protocolos que se deben seguir en caso de estar ante la presencia del COVID-19.
- e) Divulgar de manera permanente la información de los protocolos de prevención de contagio de COVID-19 y de atención de casos sospechosos de contagio, en articulación con las Entidades Promotoras de Salud- EPS y con la asesoría y asistencia técnica de la ARL.
- f) Establecer mecanismos de información al usuario de forma visible, legible, que sean oportunos, claros y concisos, a través de las redes sociales o cualquier otro medio de difusión, sobre las medidas de prevención y atención. Se deben utilizar medios de comunicación internos, mensajes por protectores de pantalla de los computadores, donde se recuerde a los trabajadores el protocolo del lavado de manos. Se deben tener en cuenta las infografías y demás lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 13. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria todos los eventos presenciales programados en la planeación institucional, se adelantarán por medios virtuales, de ser posible.

ARTÍCULO 14. Comunicación. La Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario deberá comunicar el presente acto administrativo de manera individual a todos los servidores y contratistas del IDEP, a través de correo electrónico, haciéndoles llegar copia de la presente Resolución y de la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y de su anexo técnico expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



"Por medio de la cual se dictan disposiciones para implementar en Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP- las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus COVID-19, impartidas en la resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el ministerio de salud y protección social a fin de retomar el desempeño presencial de las funciones y obligaciones en la entidad".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 18 MAY. 2020

ALEXÁNDER RUBIO ÁLVAREZ Director General

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Camilo Blanco – Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario	n 9-124
Revisó	Juan Manuel Ramírez Montes- Jefe Oficina Asesora Jurídica Willson Farfán Suárez – Profesional Especializado Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario	Film.
Elaboró	Francy Milena López García – Contratista Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario	Romen
	mantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontram- cnicas vigentes.	os ajustado a las normas y disposiciones